

Acta Número 09/2018. En la ciudad de Guatemala, siendo las catorce (14) horas con cincuenta (50) minutos, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en las instalaciones que ocupa la Unidad de Control y Registro del Departamento de Recaudación Tributaria de la Intendencia de Recaudación, ubicada en la trece (13) calle, uno quión diez (1-10), zona diez (10), nivel trece (13), Edificio Dubai Center, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; Belsi Nineth Landaverry Pinto, Jefe de Unidad de Recaudación; y, Byron Alfredo Melchor Arias, Auxiliar de Recaudación, ambos de la Unidad de Control y Registro, nos encontramos reunidos para la evaluación del cumplimiento de requisitos establecidos en los términos de referencia, para la Contratación de Servicios Bancarios, regulada en el Acuerdo de Directorio número 24-2018, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios Bancarios; y para el efecto manifestamos lo siguiente: PRIMERO: Se realizó la revisión de la documentación presentada por la entidad Banco de Crédito, Sociedad Anónima, y posterior a ello, se procedió a realizar la calificación de los criterios de evaluación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los citados términos de referencia. SEGUNDO: Con base a la documentación presentada por la entidad Banco de Crédito, Sociedad Anónima, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en los términos de referencia, por lo que se considera que al ser satisfactorio el resultado obtenido, resulta procedente la suscripción del contrato entre la



Superintendencia de Administración Tributaria y la entidad Banco de Crédito, Sociedad Anónima. TERCERO: Con base a lo que establecen los artículos 36 del Decreto número 37-2014, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el fortalecimiento de la Transparencia fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 1, 3 y 7 del Acuerdo de Directorio número 24-2018 Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria para la Contratación de Servicios Bancarios privados, se adjudica a la entidad Banco de Crédito, Sociedad Anónima; la contratación de Servicios Bancarios, la cual no implicará la existencia de una relación laboral entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la entidad Banco de Crédito, Sociedad Anónima, y no implicará retribución alguna por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, tal como lo establecen las disposiciones citadas.

CUARTO: Se finaliza la presente acta, en el mismo día y lugar, treinta (30) minutos después de su inicio, la que es leída por los suscritos, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Licda. Belsi Nineth Landaverry Pinto  
Jefe de Unidad de Recaudación  
Unidad de Control y Registro  
Departamento de Recaudación Tributaria  
Intendencia de Recaudación

Licda. María del Socorro Acuña  
Jefe de Unidad de Recaudación  
Unidad de Control y Registro  
Departamento de Recaudación Tributaria  
Intendencia de Recaudación